



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias.
Sírvasse proveer.

Buga (V), abril 27 de 2021

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 231

Primera instancia

Proceso: Declarativo – Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Edinson Mauricio Barona y otros

Demandado: Aura María Benavides Ávila y otros

Radicación Nro.: 76-111-31-03-003-2019-00109-00

Buga (V), abril veintisiete (27) de dos mil veintinueve (2021)

A fin de notificar y correr traslado de la demanda a la curadora Ad-Litem designada dentro de la instancia, verifica el Despacho una irregularidad plasmada en varias providencias, y que afecta dicha designación, esto es, un error en los nombres de dos de los demandados emplazados, se les nombró como **Ana María Benavides** y **Hugo Armando Espinal Quiceno**, por tal motivo, esta Judicatura, haciendo uso de los deberes otorgados por la Constitución y la Ley¹, ejercerá dentro del presente asunto, control de legalidad para corregir o sanear el vicio advertido, a fin de garantizar el debido proceso dentro de la instancia, para en su lugar, dejar sin efectos jurídicos y procesales la providencia que ordenó el emplazamiento de los señores Aura María Benavides Ávila y Hugo Hernando Espinal Quiceno, la publicación realizada por la secretaría en la plataforma TYBA y la providencia mediante la cual se designó curador ad-litem de los mismos.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

¹ Art. 13, 29 y 228 Constitución Nacional – Art. 2º, 4º, 7º, 13 y 42 numerales 2, 3 y 5 del Código General del Proceso.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por surtido el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR Sin efectos jurídicos y procesales los numerales 1º y 2º del auto interlocutorio Nro.070 del 10/2/21, la publicación realizada por la Secretaría del Despacho en la plataforma TYBA el día 23/2/21 y el interlocutorio Nro.172 del 25/3/21.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los demandados AURA MARÍA BENAVIDES ÁVILA y HUGO HERNANDO ESPINAL QUICENO, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., y atendiendo lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaria de este Despacho. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro, y si los emplazados no comparecen se les designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 29 de abril de 2021, a las 7:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.63.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

DGZ

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55fab4eba2577d53c1890c84647016a24d6c2de7e9e3867b4df468500a950a76

Documento generado en 27/04/2021 01:39:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**